

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".

SANTIAGO, 18 NOV 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, que modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos" y aprueba el convenio ad-referéndum N° 2.
- Los oficios Ord. N° 000191, de 18 de marzo de 2014, N° 000247 y N° 000248, ambos de 10 de abril de 2014 y N° 000369, de 3 de junio de 2014, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- La carta GG N° 00164/14, de 01 de abril de 2014, de la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.".
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

0272935

18 NOV 2014

18 NOV 2014

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000248, de 10 de abril de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de nueve multas, de 1 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por nueve días de atraso en la corrección de las observaciones realizadas al Informe de Avance N° 22 “Mejoramiento Cuesta Las Chilcas y Mitigación Ambiental Cuesta Las Chilcas”, de acuerdo a lo establecido en el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 000247, de 10 de abril de 2014 del Inspector Fiscal.
- Que por D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, se modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato, estableciendo en su N° 1, que la sociedad concesionaria debía elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar las labores, estudios y/u obras, según fuera el caso, del “Plan de Mejoramiento del contrato de concesión”, compuesto por las obras y estudios denominados: “Mejoramiento Cuesta Las Chilcas”, “Servicialidad Pichidanguí” y “PID Tres Puentes”, individualizadas en las secciones A), B) y C) del Decreto.

En la Sección A) “Mejoramiento Cuesta Las Chilcas”, A.2.3 “Plazo máximo de construcción”, párrafo 7°, se señala:

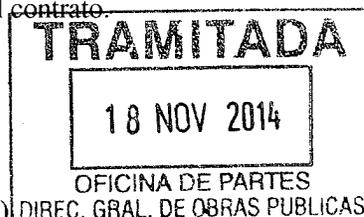
“Dentro de los primeros 10 días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un *informe de avance mensual de las obras*, que contenga el detalle de las cubicaciones y de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas durante el mes inmediatamente anterior y un detalle explicativo de la oportunidad y montos de los desembolsos que se incurra por los valores proforma consignados en los numerales 3.13, 3.14, 3.15 y 3.16 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1172, todos efectuados durante el mes calendario anterior. *Dicho informe podrá ser observado por el Inspector Fiscal durante los 10 días siguientes desde la presentación de la Sociedad Concesionaria, debiendo ésta última corregirlo en un plazo de 5 días, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.* En el evento de **atraso** en la entrega, o **en la corrección** si fuera el caso, de cualquier informe mensual por parte de la Sociedad Concesionaria, **se le aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso**, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.”

- Que por oficio Ord. N° 000191, de fecha *18 de marzo de 2014*, el Inspector Fiscal realizó observaciones al Informe de Avance N° 22 “Mejoramiento Cuesta Las Chilcas y Mitigación Ambiental Cuesta Las Chilcas”, Febrero 2014.
- Que por carta GG N° 00164/14, de fecha *01 de abril de 2014*, la sociedad concesionaria hizo entrega al Inspector Fiscal de la respuesta a las observaciones realizadas por oficio Ord. N° 191/2014.
- Que por oficio Ord. N° 000369, de fecha 03 de junio de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no presentó recurso de reposición ni realizó descargos en contra de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 000247/2014.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece
- Que según consta en los antecedentes expuestos, la sociedad concesionaria debía presentar la corrección de las observaciones efectuadas por el Inspector Fiscal al Informe de Avance N° 22 “Mejoramiento Cuesta Las Chilcas y Mitigación Ambiental Cuesta Las Chilcas” el día *23 de marzo de 2014*, conforme a lo dispuesto en el literal A.2.3 del D.S. MOP N° 116/2013, no obstante, hizo entrega del informe corregido el *01 de abril de 2014*, incumpliendo con ello el plazo establecido en el referido Decreto, por lo que corresponde aplicar a la sociedad concesionaria una multa por cada día o *fracción de día de atraso* en la entrega del informe corregido.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° **4519** / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, nueve multas de 1 UTM, cada una, por cada día de atraso y fracción de día de atraso en la corrección del Informe de Avance N° 22 “Mejoramiento Cuesta Las Chilcas y Mitigación Ambiental Cuesta Las Chilcas”, desde el día 24 de marzo de 2014, primer día de atraso, hasta la fracción del día 01 de abril de 2014, fecha de entrega del informe corregido, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 1 UTM, de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier D. Sotelo Sepúlveda".

JAVIER D. SOTELO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

--	--	--



ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas



ALEXANDER KUVADENYO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

0272935